



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13021

Artículo-1º:-Declárase el estado de emergencia en materia Administrativa en todas las Jurisdicciones de la Municipalidad de Lanús, por el término de CIENTO OCIENTA (180) días, a contar a partir del día 16 de marzo, y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo Nacional por DECNU N°260/20.-

Artículo-2º:-Declárase el estado de emergencia en materia Sanitaria en el ámbito de la Municipalidad de Lanús, por el término de CIENTO OCIENTA (180) días, a contar a partir del día 16 de marzo, y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo Nacional por DECNU N°260/20.-

Artículo-3º:-Declárase el estado de emergencia en materia Económica y Financiera en todas las Jurisdicciones de la Municipalidad de Lanús, por el término de CIENTO OCIENTA (180) días, a contar a partir del día 16 de marzo, y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo Nacional por DECNU N°260/20.-

Artículo-4º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo, a efectuar todas las modificaciones presupuestarias que pudieran corresponder y autorizarse a efectuar las contrataciones excepcionales previstas en el capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de la aplicación de las emergencias estipuladas en los artículos precedentes.

Artículo-5º:-Incorpórese a la Ordenanza N° 12.932, a los efectos de agilizar el "PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA" el siguiente artículo:

"...Artículo-3 Bisº:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción y durante la vigencia de la Emergencia Alimentaria declarada por Ordenanza N° 12921, a efectuar las contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza..."



Artículo-6º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo, a dictar las normas pertinentes a los fines de adoptar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo-7º:-Convalídese lo actuado de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 789/20 y sus Decretos complementarios, en el marco de las Emergencias dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de la Pandemia declarada por Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19.

Artículo-8º:-El Departamento Ejecutivo remitirá a este Honorable Cuerpo, copia de los Decretos complementarios e informara lo actuado en el marco de las emergencias declaradas.

Artículo-9º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de marzo de 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RECIBIDA EN EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS
18 MARZO 2020

Registrada bajo el n.º	13021



"2020 - Año del Bicentenario del
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"